



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 29 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 1215-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 14 de diciembre de 2023; el Informe N° 0267-2023-MPH/GPPYM de fecha 15 de diciembre de 2023; el Acuerdo de Concejo N° 129-2023-MPH-BCA de fecha 28 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. (...);

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización sobre competencias municipales recoge: “Competencias exclusivas: (...) d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. (...);

Que, el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; (...); 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N° 1215-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 14 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que en atención al numeral 31.3 del artículo 31° sobre aprobación del presupuesto de apertura, el cual prescribe que los Presupuesto Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Consejo regional o Concejo Municipal respectivamente a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior, por lo que habiéndose habilitado la etapa de aprobación institucional en el aplicativo web módulo de programación multianual, alcanza el proyecto para que sea agendado en la próxima sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 0267-2023-MPH/GPPYM de fecha 15 de diciembre de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el expediente presentado por la Sub gerencia de Presupuesto, para que continúe su trámite administrativo en el Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 037-2023-MPH/BCA, de fecha 29 de diciembre de 2023, en la estación de orden del día se expuso el informe técnico presentado por la Sub Gerencia de Presupuesto sobre el Presupuesto Institucional de Apertura 2024, por lo que luego del debate correspondiente el concejo municipal acuerda aprobar el PIA 2024;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de acuerdo al siguiente detalle:

	(En Soles)
Gasto Corriente :	S/ 53' 245, 632.00
Gasto de Capital :	S/ 40' 008, 440.00
TOTAL :	S/ 93' 254, 072.00

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de fuente y genérica", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento conforme se detalla a continuación:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



	(En Soles)
1. Recursos Ordinarios	S/ 4' 793, 415.00
2. Recursos Directamente Recaudados	S/ 3' 149, 028.00
3. Recursos Determinados	S/ 85' 311, 629.00
TOTAL	S/ 93' 254, 072.00

El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte "Detalles de ingresos y gastos", que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

